



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA 2024 (DIÉSEL) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR **DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, EN ADELANTE EL “**EL INSTITUTO**” Y, POR LA OTRA **COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR A**”, REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO JAVIER GARCIA SÁENZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **TRAREYSA, SA. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR B**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE GUSTAVO ORTEGA CEBALLOS** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:**
- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3** LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDADOS POR EL **LIC. ARMANDO RICO ALMANZA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**, CON R.F.C. [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE OAD.
- I.4** DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **C. SAUL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE “EL CONTRATO”, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”, PARA LOS EFECTOS DE “EL CONTRATO”, ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.5** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN COAHUILA, R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA CONTRATANTE.

- I.6 CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2024 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 72 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO.
- I.7 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42061102 CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN 0000027955-2024, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL "INSTITUTO", EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NO. 3 (TRES).
- II. "EL PROVEEDOR A", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NO. 588 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE VALERIANO MESA CHAPA, NOTARIO PUBLICO NO. 266 DE LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS, DENOMINADA COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL GAS, SUMINISTRADOS POR PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y SUS DERIVADOS.
- II.2 EL C. FRANCISCO JAVIER GARCIA SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PUBLICA NO. 14954 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FEDERICO DÁVILA CANO, NOTARIO PUBLICO NO. 296 DE LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CRB001117R55.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA ROBLE 660 COL. VALLE DEL CAMPESTRES C.P. 66265 EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, EN NUEVO LEÓN, TEL. 899 9708700, CORREO ELECTRÓNICO f.garcia@cyrburgos.com.mx
- III. "EL PROVEEDOR B", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- III.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NO. 7,284 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RUBÉN RAMÍREZ AYALA, NOTARIO PUBLICO NO. 79 DE LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS, DENOMINADA TRAREYSA, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA EN GENERAL.
- III.2 EL C. JOSE GUSTAVO ORTEGA CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PUBLICA NO. 15555** DE FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FEDERICO DÁVILA CANO, NOTARIO PUBLICO NO. 296 DE LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

- III.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- III.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TRA-021112-CD0**
- III.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- III.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN BRECHA 105 S/N C.P. 88900 EN RIO BRAVO TAMAULIPAS, TELÉFONO 899 970 8700, EXT. 2031, CORREO ELECTRÓNICO j.ortega@cyrburgos.com.mx

IV. DE "LAS PARTES":

- IV.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA 2024 (DIÉSEL)**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$8,818,613.42 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 42/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$1,410,978.15 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 15/100) M.N., QUE HACE UN MÍNIMO TOTAL DE \$10,229,591.57 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE **\$22,046,533.55 (VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$3,527,445.37 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 37/100) M.N., QUE HACE UN MÁXIMO TOTAL DE \$25,573,978.92 VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA 2024 (DIÉSEL)** POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 1 EL CUAL FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **24 HORAS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **12 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR **12 MESES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR ESCRITO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

INSTITUTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. FORMATO ANEXO NO. 4 (CUATRO)

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 059001100100/1318/2022 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **LIC. SAÚL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **“EL PROVEEDOR”** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **“EL INSTITUTO”**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **“EL PROVEEDOR”** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **“EL PROVEEDOR”** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **“EL INSTITUTO”**, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR CADA **DIA** DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, HASTA LLEGAR A UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENNA CONVENCIONAL, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENNA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- k) SI DIVULGA, TRANSIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPROBABA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 26 DE ENERO DEL 2024.

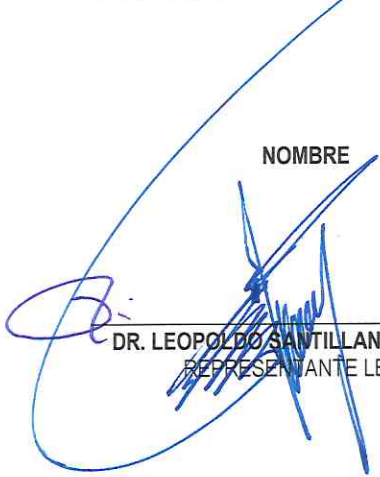
POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

POR
“EL INSTITUTO”

NOMBRE

CARGO

R.F.C.


DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGÜE
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA


LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
“ÁREA JURÍDICA”

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURÍDICOS


LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ
ÁREA CONTRATANTE

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034


LIC. SAUL AYALA ARGÜELLO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

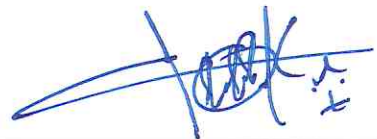
POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR "A"
COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.

CRB-001117-R55


C. JOSE GUSTAVO ORTEGA CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR "B"
TRAREYSA, S.A. DE C.V.

TRA-021112-CD0

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS
INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el área de Asesoría Jurídica del Órgano de Operación Desconcentrada Estatal Coahuila, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 74.3, párrafo 1.º, de la Ley de Organización y Funciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se declara válido el presente y se otorga el presente a la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que se encargue de la justificación, procedencia, trámite y control de la contratación, en cumplimiento de la legislación aplicable, así como de la emisión de los actos administrativos correspondientes, en materia de contratación pública, económica y las demás obligaciones que correspondan a la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 74.3, párrafo 1.º, de la Ley de Organización y Funciones del Estado de Coahuila de Zaragoza.

07
febrero 2024
LIC. ARGENTINO RICO ALARCON
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

ANEXO 1 (UNO)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

MONTO MÍNIMO SIN IMPUESTOS	MONTO MÁXIMO SIN IMPUESTOS	FIANZA
\$8,818,613.42	\$22,046,533.55	\$2,204,653.36

Partida	Descripción	Licitante	Importe Mínimo a ejercer (Incluye Impuestos)	Importe Máximo a ejercer (Incluye Impuestos)
1	SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA 2024 (DIÉSEL)	COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS SA DE CV EN PARTICIPACION CONJUNTA CON TRAREYSA SA DE CV	\$10,229,591.57	\$25,573,978.92

Nº	COAD UMAE	DESCRIPCIÓN	DIÉSEL		PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
			CONSUMO MÍNIMO (LITROS)	CONSUMO MÁXIMO (LITROS)	
1	COAHUILA	Saltillo, Coahuila H.G.Z. No. 1	400	1,000	21.34
	COAHUILA	Saltillo, Coahuila H.G.Z. No.2	400	1,000	21.34
	COAHUILA	Parras, Coahuila, H.G.S.Z. No. 6	400	1,000	21.34
	COAHUILA	Monclova, Coahuila, H.G.Z. No. 7	239,210	598,024	21.34
	COAHUILA	Piedras Negras, Coahuila H.G.Z. No. 11	200	500	21.34
	COAHUILA	Cd. Acuña Coahuila H.G.S.Z. No. 13	200	500	21.34
	COAHUILA	Zaragoza, Coahuila U.M.F. 14	40	100	21.34
	COAHUILA	Torreón Coahuila, H.G.Z. No. 16	200	500	21.34
	COAHUILA	Torreón Coahuila, H.G.Z. No. 18	200	500	21.34

COAHUILA	San Pedro Coahuila, H.G.S.Z. No. 20	200	500	21.34
COAHUILA	Francisco I. Madero Coahuila H.G.S.Z. No.21	200	500	21.34
COAHUILA	Nueva Rosita, Coahuila, H.G.Z. No. 24	106,216	258,548	21.34
COAHUILA	Palaú, Coahuila H.G.S.Z. No. 27	200	500	21.34
COAHUILA	Nava, Coahuila U.M.F. No. 60	40	100	21.34
COAHUILA	Torreón, Coahuila U.M.F No. 66	120	300	21.34
COAHUILA	Saltillo Coahuila, U.M.F No. 70	40	100	21.34
COAHUILA	Saltillo Coahuila, U.M.F No. 73	40	100	21.34
COAHUILA	Torreón, Coahuila U.M.F No. 80	40	100	21.34
COAHUILA	Saltillo Coahuila, U.M.F No. 82	40	100	21.34
COAHUILA	Matamoros, Coahuila U.M.F No. 83	40	100	21.34
COAHUILA	Ramos Arizpe Coahuila, U.M.F No. 88	40	100	21.34
COAHUILA	Saltillo, Coahuila U.M.A.A. No. 89	40	100	21.34
COAHUILA	Saltillo, Coahuila U.M.A.A. No. 90	40	100	21.34
COAHUILA	Saltillo, Coahuila U.M.F. No. 91	40	100	21.34
COAHUILA	Ciudad Acuña, Coahuila, HGZ No. 92	63,027	157,569	21.34
COAHUILA	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	400	1,000	21.34





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

TÉRMINOS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

EL SERVICIO POR CONTRATAR SE TRATA DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA MAQUINARIAS EN LAS UNIDADES DEL INSTITUTO QUE SE INDICAN A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CLAVE CUCOP	26100030
-------------	----------

LA UNIDAD DE MEDIDA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE LITROS.

LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS, CARGA Y DESCARGA DEL DIÉSEL EN EL LUGAR DE ENTREGA, SERÁ A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

LA DEMANDA ANUAL APROXIMADA MÍNIMA Y MÁXIMA DE DIÉSEL POR CADA UNIDAD ES LA QUE ESPECÍFICA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	LOCALIDAD Y UNIDAD	DIESEL	
		CONSUMO MÍNIMO LITROS	CONSUMO MÁXIMO LITROS
1	SALTILLO, COAHUILA H.G.Z. NO. 1	400	1000
	SALTILLO, COAHUILA H.G.Z. NO.2	400	1000
	PARRAS, COAHUILA, H.G.S.Z. NO. 6	400	1000
	MONCLOVA, COAHUILA, H.G.Z. NO. 7	239210	598024
	PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA H.G.Z. NO. 11	200	500
	CD. ACUÑA COAHUILA H.G.S.Z. NO. 13	200	500
	ZARAGOZA, COAHUILA U.M.F. 14	40	100
	TORREÓN COAHUILA, H.G.Z. NO. 16	200	500
	TORREÓN COAHUILA, H.G.Z. NO. 18	200	500
	SAN PEDRO COAHUILA, H.G.S.Z. NO. 20	200	500
	FRANCISCO I. MADERO COAHUILA H.G.S.Z. NO.21	200	500
	NUEVA ROSITA, COAHUILA, H.G.Z. NO. 24	106216	258548
	PALAU, COAHUILA H.G.S.Z. NO. 27	200	500
	NAVA, COAHUILA U.M.F. NO. 60	40	100
	TORREÓN, COAHUILA U.M.F. NO. 66	120	300
	SALTILLO COAHUILA, U.M.F. NO. 70	40	100
	SALTILLO COAHUILA, U.M.F. NO. 73	40	100
	TORREÓN, COAHUILA U.M.F. NO. 80	40	100
	SALTILLO COAHUILA, U.M.F. NO. 82	40	100
	MATAMOROS, COAHUILA U.M.F. NO. 83	40	100
	RAMOS ARIZPE COAHUILA, U.M.F. NO. 88	40	100
	SALTILLO, COAHUILA U.M.A.A. NO. 89	40	100
	SALTILLO, COAHUILA U.M.A.A. NO. 90	40	100
	SALTILLO, COAHUILA U.M.F. NO. 91	40	100
	CIUDAD ACUÑA, COAHUILA, HGZ NO. 92	63027	157569
	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	400	1000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

PARA LAS UNIDADES CON UN CONSUMO MENOR A 100 LITROS MENSUALES EL PROVEEDOR PODRÁ OTORGAR EL SURTIMIENTO POR MEDIO DE PIPA O MONEDERO ELECTRÓNICO.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR MONTO, POR LO QUE LAS CANTIDADES DE LITROS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE REFERENCIALES.

LAS ENTREGAS SERÁN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL SERVICIO CONTRATADO, DEBERÁ PRESTARSE EN LAS UNIDADES, LUGARES Y HORARIOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

LOCALIDAD Y UNIDAD	DIRECCIÓN	HORARIO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1	CALZADA ANTONIO NARRO S/N ZONA CENTRO	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 2	BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 3458, EL KIOSCO, C.P. 25240, SALTILLO, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 6	FRANCISCO I. MADERO, COL. CENTRO, CP 27980 PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 7	BLVD. HAROLD R. PAPER NO. 405 COL. GUADALUPE C.P 25750 MONCLOVA, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11	PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA NO. 13	BOULEVARD GUERRERO SUR NO. 2500, COL. SAN ANDRÉS, CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 14	BRAVO Y ABASOLO NO. 600 COL. CENTRO C.P. 26450, ZARAGOZA, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 16	BOULEVARD. REVOLUCIÓN Y CALLE JAZMINES NO, TORREÓN, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 18	BLVD. REVOLUCIÓN 2050 ORIENTE COL CENTRO C.P 27000 TORREÓN, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 20	BLVD. FRANCISCO I. MADERO # 550, COLONIA LINARES DEL SUR, FRANCISCO I. MADERO COAHUILA, C.P. 27900	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 21	HIDALGO Y GOMEZ FARIAS S/N COL. CENTRO, C.P. 27800, SAN PEDRO, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 24	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N COL. DEL MAESTRO, NUEVA ROSITA, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 27	AVENIDA HIDALGO ESQUINA 5 DE MAYO S/N COL. ARTURO PEREZ BONILLA, PALAU, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 60	TEPIC Y NEGRETE NO. 645 COL. CENTRO C.P. 26170 NAVA, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 66	CALZADA AVILA CAMACHO NO. 3020 COL. CAROLINAS, TORREÓN, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 70	PROLONGACIÓN PRESIDENTE CARDENAS S/N SALTILLO, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 73	PABLO MEJIA NO. 526, ZONA CENTRO, C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 80	CALLE, RODRIGUEZ SUR NO. 351, TORREO, COLONIA ZONA CENTRO C.P. 27000	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 82	JOAQUÍN DE VELASCO NO.374. FRACCIONAMIENTO URDIÑOLA, SALTILLO, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 83	AVENIDA INDEPENDENCIA Y C. PABELLÓN S/N COL. CENTRO, MATAMOROS, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 88	AVENIDA DE LOS ARROYOS CON SALTO DEL AGUA NO. 1296, COL. MANANTIALES DEL VALLE, RAMOS ARIZPE, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 89	CALLE DÁMASO RODRIGUEZ NO. 750 C.P. 25022 COL. NUEVO CENTRO METROPOLITANO, SALTILLO, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 90	AV. JUAREZ Y BLVD. CIRCUITO TORREÓN 2000 NO. 7707 OTE. LA JOYA, TORREÓN, COAHUILA C.P. 27086	08:00 A 17:00 HRS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 91	BOULEVARD MUSA DEL DESIERTO, COLONIA SALTILLO, 2000 NO. 25 C.P. 25115, SALTILLO, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 92	CALLE MINA NO.1590 C.P 26260 COL. SAN ANDRÉS ACUÑA, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CARRETERA SALTILLO, ZACATECAS, KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, C.P. 25950, COLONIA RURAL A.G. GENERAL CEPEDA, SALTILLO, COAHUILA.	08:00 A 17:00 HRS

EL PERSONAL OPERATIVO QUE ASIGNE EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

- DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO CONTAR CON UNIFORMES Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034**

- DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA ACTUAR EN CASO DE CONTINGENCIA.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP, EL INSTITUTO CELEBRARÁ CONTRATO ABIERTO POR MONTO, CON EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR DE ESTE PROCESO, EL CUAL CUBRIRÁ LAS NECESIDADES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL JEFE DE CONSERVACIÓN, JEFE DE SERVICIOS GENERALES, RESIDENTE DE CONSERVACIÓN Y/O PERSONAL AUTORIZADO, SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTROL, RECEPCIÓN Y REGISTROS DEL DIÉSEL PARA MAQUINARIA.

CONFORME AL ARTÍCULO 26 DE LA LAASSP. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

PERFIL DE LAS EMPRESAS

EXPERIENCIA:

SU EXPERIENCIA LA DEBERÁ DEMOSTRAR CON SU CURRÍCULO.

CURRÍCULO

LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN PRESENTAR SU CURRÍCULO PARA CONOCER SUS CAPACIDADES Y ALCANCES TÉCNICOS QUE INCLUYAN DATOS COMO MÍNIMO:

- NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE DESTINARÁ AL SERVICIO: MODELO, CARACTERÍSTICAS, TIPO, INDICACIÓN DE SI CUENTAN CON ACCESORIOS DE MEDICIÓN DE DIÉSEL A SUMINISTRAR, ETC.;
- NÚMERO DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, VIGENCIA DEL MISMO;
- NÚMERO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y VIGENCIA, DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO;
- PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS,
- TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE SUMINISTRO;
- PLAN DE CONTINGENCIA PARA CASOS DE DERRAMES AL MOMENTO DEL SUMINISTRO;
- NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL, NO. DE REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
- DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS NORMAS OFICIALES A LAS QUE LA EMPRESA DA CUMPLIMIENTO,
- NOMBRE, TELÉFONOS Y CARGOS DE LAS PERSONAS DESTINADAS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO,
- NOMBRE Y TELÉFONO DE SUS PRINCIPALES CLIENTES Y TODOS AQUELLOS DATOS QUE PERMITAN EVALUAR A INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA EN EL RAMO, CAPACIDAD DE SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO QUE SE VA A CONTRATAR.

EQUIPAMIENTO

LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE DONDE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LA PLANTILLA DE VEHÍCULOS CON LOS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

- 2 CAMIONES PIPA, CON CAPACIDAD IGUAL Ó SUPERIOR A 20,000 Y 1 CAMIONES DE 10,000 LITROS MODELO INDISTINTO EN BUENAS CONDICIONES MECÁNICAS QUE GARANTICEN EL SURTIMIENTO CADA QUE SE LE SOLICITE.
- DEBERÁN SER PROPIEDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, EN CASO CONTRARIO PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FACULTAD DE HACER USO DE LOS VEHÍCULOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO E INCLUIR DENTRO DEL CLAUSULADO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LA FORMA EN QUE AMBAS PARTES, PARTICIPARÁN ANTE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN BIENES, PERSONAS, AMBIENTE, VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN O CUALQUIER TIPO DE DAÑO, EN CASO DE ACCIDENTE DURANTE EL TRANSPORTE (ACREDITAR PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN DE LA EMPRESA CON TARJETA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE PLACA, NÚMERO ECONÓMICO Y FOTOGRAFÍAS ADEMÁS DE PRESENTAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEGURO).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

- DEBERÁ CONTAR CON MEDIDOR IMPRESOR PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO, APROBADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.
- EL PERSONAL QUE EFECTÚE EL SUMINISTRO DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE SEGURIDAD.
- CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA TRASLADAR EL COMBUSTIBLE EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO

PRUEBAS TÉCNICAS

EL COMBUSTIBLE DEBERÁ SER SUMINISTRADO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES QUE PROPORCIONA PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), SIN NINGUNA ALTERACIÓN.

SI PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS SE REQUIERE DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS, SE PRECISA QUE EL MÉTODO PARA EJECUTARLAS Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE SE DEBE DE OBTENER, SERÁ DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRASLADO DEL DIÉSEL SERÁ EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, CON LA CALIDAD, SUFICIENCIA, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD, CON VEHÍCULOS Y RECURSOS PROPIOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, O EN SU CASO DE QUIEN ASUMA LA RESPONSABILIDAD EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS EN EL ESTADO DE COAHUILA SEGÚN LO SEÑALADO EN EL **ANEXO TÉCNICO**, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTO.

EL SUMINISTRO DEL DIÉSEL PARA MAQUINARIA SERÁ A SOLICITUD DEL INSTITUTO, REALIZADA PREFERENTEMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO O EN SU CASO VÍA TELEFÓNICA, POR EL PERSONAL AUTORIZADO PARA ELLO.

EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA MAQUINARIA, NO DEBERÁ DE EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REALIZADA LA SOLICITUD.

EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE DURANTE TODO EL AÑO INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.

EN CASO DE QUE LA PIPA QUE SUMINISTRARÁ AL INSTITUTO PROVENGA DIRECTAMENTE DE LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, EL SELLO QUE COLOCA EL PROVEEDOR A LA PIPA DONDE SE DEPOSITA EL COMBUSTIBLE QUE SE SUMINISTRA A LAS UNIDADES, DEBERÁ PERMANECER INVOLADO HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DEPOSITE EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL EN LAS UNIDADES MÉDICAS.

LA DEMANDA APROXIMADA ANUAL MÍNIMA Y MÁXIMA POR CADA UNIDAD A NIVEL DELEGACIONAL DE LOS COMBUSTIBLES SE ESPECIFICA EN EL **ANEXO TÉCNICO** DE LAS PRESENTES BASES.

PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES	LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	2.5% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DEL IMPORTE INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL REPORTE DEL ANEXO NUMERO 1 (UNO) EN EL TIEMPO ESTIPULADO QUE SE LE HAYA	LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO Y HASTA	1% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL FACTURADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR SIN INCLUIR EL IVA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA.	QUE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN.	

H.2) DEDUCTIVAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SUMINISTRO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS/PRESTADOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LO ANTERIOR LAS CONDICIONES SERÁN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS:

1. NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES EN EL NUMERAL 82 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.
2. PARA EL CASO DE PENAS CONVENCIONALES, SE DEBERÁN DETERMINAR EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO NO ENTREGADO EN EL TIEMPO SOLICITADO.
3. PARA EL CASO DE DEDUCTIVAS, SE DEBERÁN DETERMINAR EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO ENTREGADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.
4. DICHAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.
5. LOS MONTOS A SANCIONAR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
6. EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS ES DEL 10%, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
7. CUANDO EL PROVEEDOR SOLICITE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

NOTA: ES Estrictamente responsabilidad de todos los que fungen como administrador de contrato, el velar, a través de las áreas usuarias y/o unidades, que las obligaciones contractuales por parte de la proveeduría sean cumplidas, así como también verificar la sanción y/o deductiva, y solicitar su proceso.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES Y DE COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS CUANDO ASÍ LO AMERITE EL CASO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉL DEBERÁN DE CUBRIRSE, DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS DEDUCCIONES, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL PROVEEDOR"

PROCESO DE SANCIÓN

1.- EL ÁREA USUARIA O LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, INFORMARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE EL PROVEEDOR HAYA INCURRIDO; ELLO MEDIANTE EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO, SE ESTABLEZCA

2.- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ QUE EL FORMATO QUE LES ENVÍA LA UNIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE REQUISITADO Y CALCULADO, EN BASE A LO QUE EL CONTRATO ESTABLEZCA.

3.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SERÁ **EXCLUSIVAMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, QUIEN SOLICITE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; MEDIANTE OFICIO QUE ESPECIFIQUE, INDEPENDIENTEMENTE DEL FORMATO DE SANCIONES, LO SIGUIENTE:

- A.- RAZÓN SOCIAL Y NÚMERO DE PROVEEDOR.
- B.- CONTRATO QUE SE HA INCUMPLIDO.
- C.- TIPO DE SANCIÓN: PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS.
- D.- CLÁUSULA DEL CONTRATO QUE SE HA INFRINGIDO.
- E. MONTO A SANCIONAR.

4.- DICHO DEPARTAMENTO TURNARÁ LO SOLICITADO AL MÓDULO DE SANCIONES, QUIEN SE ENCARGARÁ DE NOTIFICAR AL PROVEEDOR DE LA SANCIÓN QUE SE SOLICITÓ APLICAR, OTORGANDO UN MÁXIMO DE 5 DÍAS PARA PRONUNCIARSE AL RESPECTO. "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, CON MOTIVO DEL ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VÍA FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR NÚMERO DE FAX Y/O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO LE SERÁN NOTIFICADAS EN LOS INDICADOS EN ACREDITACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DEBIENDO ESTE REMITIR EL ACUSE DE RECIBO, A LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO: DIANA.CORONADO@IMSS.GOB.MX Y/O ENCARGADO DE PENAS CONVENCIONALES DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE ESTA DELEGACIÓN DE COAHUILA; O BIEN AL NÚMERO 01 (844) 4-13-35-35 EXT. 136 O 127 O AL 4 89 75 75, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

NOTA: EN CASO DE QUE EL FORMATO NO ESTÉ DEBIDAMENTE REQUISITADO Y/O CALCULADO, SERÁ REMITIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE SE SUBSANEN LAS INCONSISTENCIAS, SIENDO ESTRUCTAMENTE SU RESPONSABILIDAD.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, QUE EN EL CONTRATO SE DESIGNE A UN "RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS", ESTE SERÁ ESTRUCTAMENTE EL ENCARGADO DE VERIFICAR, CALCULAR Y REPORTAR LAS SANCIONES QUE SE PRETENDA APLICAR.

5.- TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO Y NO TENIENDO RESPUESTA POR PARTE DEL PROVEEDOR, O QUE ESTE ÚLTIMO SE HAYA ALLANADO, LA SANCIÓN SERÁ VALIDADA EN EL SISTEMA PREI- MILLENIUM, Y QUEDARÁ EN ESPERA DE SU APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE CONTESTACIÓN NEGANDO LA PROCEDENCIA DE LA SANCIÓN, LA MISMA SERÁ REMITIDA AL ADMINISTRADOR, A FIN DE QUE RATIFIQUE O RECTIFIQUE SU SOLICITUD; MIENTRAS TANTO LA SANCIÓN QUEDARÁ EN ESTATUS DE ABIERTA.

6.- UNA VEZ VALIDADA, SE LE NOTIFICARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDIANTE OFICIO QUE ENVIARÁ EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL CONTENDRÁ LA PANTALLA DE SU VALIDACIÓN EN EL SISTEMA Y SERÁ DE SU ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA MISMA.

7.- UNA VEZ QUE LA SANCIÓN SE APLICADA, CONCLUYE EL PROCESO.

EN TODOS LOS CONTRATOS SE ESTABLECERÁN PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EN SU CASO, DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE A CARGO DEL PROVEEDOR, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O POR LA FALTA DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, O DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$. DÓNDE:

$\%D$ = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE. NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

$VSPA$ = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE LAS DEDUCTIVAS, DEBERÁ DETERMINARSE EN EL CONTRATO O PEDIDO CUAL ES O SON LOS CONCEPTOS U OBLIGACIONES OBJETO DE ÉSTA, LA CAUSA POR LA CUAL SE DEBE APLICAR Y EL MONTO O FORMA EN QUE SE DEBE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI- MILLENIUM.

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES.

EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

a) DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. (4.24.4 INCISO I) POBALINES).

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, **"EL PROVEEDOR"** ESTA OBLIGADO A REPONER EL SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 HORAS, LA NOTIFICACIÓN DE DEFECTO O VICIO OCULTO LA REALIZARÁ EL INSTITUTO AL CORREO QUE EL PROVEEDOR HAYA PROPORCIONADO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ UNA DEDUCTIVA Y SERÁ CALCULADA COMO TAL.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON EL MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

ANEXO 2 (DOS)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Coahuila
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Of. N° 059001 100100/1318/2022

Saltillo, Coahuila; a 21 de diciembre de 2023

Lic. Saúl Ayala Argüello
Encargado del Departamento
de Conservación y Servicios Generales
Boulevard Venustiano Carranza No. 2809, sótano
Colonia La Salle, C.P. 25280
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
saul.ayala@imss.gob.mx

Presente

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 e inciso b) y último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que como Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales ha sido designado como Administrador de Contrato que resulten del procedimiento de contratación para el Servicio de "Combustibles y Lubricantes para Maquinaria 2024 (DIESEL)" por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente, hago propicio el medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Gerardo Hernández López Romo
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

SE TESTA R.F.C. CURP Y TELEFONO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS
INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113
FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

ANEXO 3 (TRES)
DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000027955 - 2024

Dependencia Solicitante: D0005 Delegación Coahuila
DSG División Servicios Generales
05000012 M_ÓFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 09/01/2024 Fecha Validación: 09/01/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 25,573,973.92 42061102 26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
768.7	1,481.2	2,193.6	2,169.9	2,337.4	2,319.9	2,319.9	2,319.9	2,319.9	2,319.9	2,224.9	2,709.1

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 25,573,973.92
VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 92/100 MN

LIC. SAUL AYALA ARGUELLO

ENCARGADO DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSOS PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034

ANEXO 5 (CINCO)
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA



COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS SA DE CV
Brecha 105 S/N
Ejido Palo Blanco, CP 88780 Reynosa, Tamaulipas
T. (899) 970 8700 R.F.C. CR001117R55
www.cyrburgos.com.mx

Anexo 15. Modelo de convenio de participación conjunta.

Convenio de participación conjunta que celebran por una parte COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS, S.A. DE C.V., representada por el c. Francisco Javier García Sáenz, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "el participante a", y por otra TRAREYSA, S.A. DE C.V., representada por el c. Jose Gustavo Ortega Ceballos, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "el participante b"; y de manera conjunta se les denominarán "las partes", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

1.1. "El participante a", declara que:

1.1.1 es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública (póliza) número 588, volumen XIX, de fecha 16 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Valeriano Meza Chapa, adscrito en funciones a la notaría pública número 266, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de Reynosa, Tamaulipas, bajo el número 545, volumen x, libro I, en fecha 22 de noviembre del 2000.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones, que constan en las siguientes escrituras:

- A. Escritura pública 9,821, volumen CLXXVIII, de fecha 24 de abril de 2009, pasada ante la fe del licenciado Rubén 'Ramírez Ayala, notario público número 79, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de Tamaulipas, sección comercio, número 137, volumen 2-003, libro primero, en fecha 27 de abril del 2009 en la ciudad de Reynosa.
- B. Escritura pública 9,855, volumen CLXXII, de fecha 17 de junio del 2009, pasado ante la fe del licenciado Rubén 'Ramírez Ayala, notario público número 79 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de Tamaulipas, sección comercio, número 208, volumen 2-005, libro primero, en fecha 23 de junio del 2009 en la ciudad de Reynosa.
- C. Escritura pública 2,340 volumen LXXX, folio 124, de fecha 21 de enero del 2010, pasado ante la fe del licenciado J. Guillermo García Adame, notario público número 140 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de Tamaulipas, sección comercio, número 19, volumen 2-001, libro primero, en fecha 22 de enero del 2010 en la ciudad de Reynosa.
- D. Escritura pública 3,061, volumen CL, folio 7, de fecha 22 de septiembre del 2011, pasado ante la fe del licenciado J. Guillermo García adame, notario público número 140 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de la





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034



COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS SA DE CV
Brecha 105 S/N
Ejido Palo Blanco, CP 88780 Reynosa, Tamaulipas
T. (899) 970 8700 R.F.C. CRB001117R55
www.cyrburgos.com.mx

propiedad y de comercio del estado de Tamaulipas, sección comercio, número 363, volumen 2-008, libro primero, en fecha 26 de septiembre del 2011 en la ciudad de Reynosa.

E. Escritura pública 14,954 volumen DCIV, foja 14, de fecha 31 de mayo del 2019, pasado ante la fe del Licenciado Federico Dávila cano, notario público número 296 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de comercio, bajo el folio mercantil electrónico número n-2018081097, con fecha de inscripción del 31 de julio del 2019, en la ciudad de Reynosa.

Los nombres de sus socios son:

con registro federal de contribuyentes:

con registro federal de contribuyentes:

con registro federal de contribuyentes:

1.1.2 tiene los siguientes registros oficiales: registro federal de

Contribuyentes número CRB001117R55 y registro patronal ante el instituto mexicano del seguro social número

SE TESTA REGISTRO PATRONAL DE PERSONAS MORALES INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.1.3 su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública 14,954, volumen DCIV, foja 14, de fecha 31 de mayo del 2019, pasado ante la fe del licenciado Federico Dávila Cano, notario público número 296 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de comercio, bajo el folio mercantil electrónico número n-2018081097, con Fecha de inscripción del 31 de julio del 2019, en la ciudad de Reynosa; manifestando "bajo protesta de decir verdad" que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio del representante legal es el ubicado en: número colonia cp.

1.1.4 su objeto social, entre otros corresponde a la comercialización de productos derivados del gas, suministrados por Pemex gas y petroquímica básica, compra, venta, distribución y transporte de combustibles, lubricantes, aceites y sus derivados; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

Señala com0 domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: brecha 105, ejido palo blanco, Reynosa, Tamaulipas, c.p.88780.

SE TESTA NOMBRE, RFC Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113, FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034



COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS SA DE CV
Brecha 105 S/N
Ejido Palo Blanco, CP 88780 Reynosa, Tamaulipas
T. (899) 970 8700 R.F.C. CR8001117R55
www.cyrburgos.com.mx

2.1 "el participante b", declara que:

2.1.1 es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta el testimonio (póliza) de la escritura pública número 7284, volumen XXXI, de fecha 12 de noviembre del 2002, otorgada ante la fe del licenciado Rubén Ramírez Ayala, notario público número 79, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Reynosa, Tamaulipas, sección comercio, número 808, volumen 2017, libro primero, en fecha del 25 de noviembre del 2002.

El acta constitutiva de la sociedad GRUPO BURGOS ha tenido reformas y modificaciones, que constan en las siguientes escrituras:

- A. Escritura pública 9,820, de fecha 24 de abril del 2009, pasado ante la fe del licenciado Rubén Ramírez Ayala, notario público número 79, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, inscrito bajo el número 136, volumen 2-003, en fecha 27 de abril del 2009.
- B. Escritura pública 3,995, de fecha 13 de junio del 2013, pasada ante la fe del licenciado j. Guillermo García Adame, notario público número 140, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, inscrito bajo el número 177, sección comercio, volumen 2004, de fecha 20 de junio del 2013, en el registro público de comercio de Reynosa, Tamaulipas.
- C. Escritura pública 4,654, de fecha 13 de octubre del 2014, pasado ante la fe del licenciado j. Guillermo García Adame, notario público 140, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, inscrito bajo el número 293, en fecha 15 de octubre del 2014, en el registro público de comercio de Reynosa, Tamaulipas.
- D. Escritura pública 13,428, de fecha 16 de noviembre del 2016, pasado ante la fe del licenciado Federico Dávila Cano, notario público número 296, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, inscrito bajo el número 355, volumen 2-008, libro primero, en fecha 02 de diciembre del 2016, en el registro público de comercio de Reynosa, Tamaulipas.
- E. Escritura pública 15,489, de fecha 05 de diciembre del 2019, pasado ante la fe del licenciado Federico Dávila Cano, notario público número 296, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el registro público de comercio de Reynosa, Tamaulipas, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018080844, con fecha de inscripción del 16 de diciembre del 2019.

Los nombres de sus socios son:

[REDACTED] con registro federal de contribuyentes:

[REDACTED]
Sofía Macías Guerra, con registro federal de contribuyentes: [REDACTED]

SE TESTA NOMBRE Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113, FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034



COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS SA DE CV
Brecha 105 S/N
Ejido Palo Blanco, CP 88780 Reynosa, Tamaulipas
T. (899) 970 8700 R.F.C. CRB001117R55
www.cyrburgos.com.mx

2.1.2 tiene los siguientes registros oficiales. Registro federal de contribuyentes número TRA021112CDO y registro patronal ante el instituto mexicano del seguro social número [REDACTED]

SE TESTA REGISTRO PATRONAL DE PERSONAS MORALES INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL

ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Su representante legal, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública 15,555, volumen DCXXV, de fecha 23 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Federico Dávila cano, notario público 296 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio de su representante legal es el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] [REDACTED]

Su objeto social, entre otros corresponde a establecimiento y explotación del servicio público de carga en general, y especializada en rutas o tramos de jurisdicción local o federal, así como el arrendamiento de equipos, cobro de maniobras, demoras, etc.; compra venta, distribución, almacenamiento, transporte de combustibles, lubricantes y aceites y sus derivados; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.1.1 señala como domicilio legal de su representada para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en brecha 105, río bravo, Tamaulipas, cp. 88900.

3.1. "las partes" declaran que:

3.1.1. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en el proceso de *Adjudicación Directa*.

3.1.2. Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la *Adjudicación Directa*, presentando propuesta técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en el proceso de *Adjudicación Directa* y con lo dispuesto en los artículos 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 44 de su reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes.

SE TESTAN LOS DATOS DE DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034



COMBUSTIBLES Y REFINADOS BURGOS SA DE CV
Brecha 105 S/N
Ejido Palo Blanco, CP 88780 Reynosa, Tamaulipas
T. (899) 970 8700 R.F.C. CRB001117R55
www.cyrburgos.com.mx

Cláusulas

Primera. -objeto: "participación conjunta".

"las partes" convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar propuesta técnica y económica en el proceso de **Adjudicación Directa** y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a otorgar el servicio contratado objeto del convenio, con la participación siguiente.

Participante "a". Se obliga a suministrar los productos petrolíferos que requiera la institución mexicana del seguro social.

Participante "b". Se obliga a transportar de los productos petrolíferos a las instalaciones comprendidas en el proceso de **Adjudicación Directa** del instituto mexicano del seguro social.

Segunda. -representante común y obligado solidario.

"las partes" aceptan expresamente en designar como representante común al c. **Francisco Javier García Sáenz** a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas técnica y económica en el procedimiento de **Adjudicación Directa**, así como para suscribir dichas propuestas.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con el instituto mexicano del seguro social (IMSS), derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las propuestas que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

 Tercera. - del cobro de las facturas.

"las partes" convienen expresamente, que "el participante a" está facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas al servicio que se proporcione al IMSS, con motivo del contrato que se derive del proceso de **Adjudicación Directa**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-10-2024
No. CONTRATO COMPRANET
050GYR026N1024-001-00
CÓDIGO DE CONTRATO
C-2024-00004585
NO. IMSS DSG-A-24-05-1102-0034



Cuarta. - vigencia.

"las partes" convienen en que la vigencia del presente convenio será el del período durante el cual se desarrolle el procedimiento de *Adjudicación Directa*, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

Quinta. -obligaciones.

"las partes" convienen en que el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

"las partes" aceptan y se obligan a protocolizar ante notario público el presente convenio, dentro del proceso de *Adjudicación Directa* en que participan y, que el presente instrumento, debidamente protocolizado, formará parte integrante del contrato que suscriban los representantes legales de cada integrante y el IMSS.

Leído que fue el presente convenio por "las partes" y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en saltillo, Coahuila, el día 21 de diciembre del 2023.

"EL PARTICIPANTE A"


C. Francisco Javier García Sáenz
Representante Legal

"EL PARTICIPANTE B"


C. José Gustavo Ortega Ceballos
Representante Legal

